

**Bases de la Promoción, "SOLO POR HACERTE SOCIO DE RIK ROK
CONSIGUE UNO DE LOS 50 PARAGUAS QUE SORTEAMOS"**

PRIMERA.- EMPRESA ORGANIZADORA DE LA PROMOCIÓN.

La compañía CALIDAD PASCUAL S.A.U (en su defecto la organizadora) con domicilio en Madrid 28050, Avda de Manoteras 24, y con CIF N° A-09006172, ha decidido realizar en colaboración con el Club Infantil Rik & Rok de la cadena de distribución ALCAMPO, una promoción denominada "SOLO POR HACERTE SOCIO DE RIK & ROK CONSIGUE **UNO DE LOS 50 PARAGUAS QUE SORTEAMOS**", con el propósito de incentivar la inscripción de nuevos socios del citado Club Infantil.

La Promoción se rige por las bases que se establecen a continuación (en adelante, las "Bases de la Promoción").

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN.

La duración de la presente promoción se extiende desde **el 1 al 30 de Abril de 2017**, ambos inclusive.

TERCERA.- ÁMBITO.

La promoción se desarrollará en el ámbito geográfico del territorio del Estado Español excluyendo Ceuta y Melilla.

CUARTA.- PARTICIPANTES.

4.1 Pueden participar todos aquellos menores entre 4 y 10 años que con arreglo a las condiciones que tiene establecidas la cadena de establecimientos ALCAMPO, puedan inscribirse como socios del Club Infantil Rik & Rok.

Dichos menores habrán de contar con el permiso de sus padres, tutor o representante legal, que como responsables legales de los menores a su cargo, deben tener presente que la suscripción al Club Infantil Rik & Rok autorizan la suscripción de aquellos a dicho Club, así como los términos y condiciones que supone dicha pertenencia.

Los menores participantes deberán ser residentes legales en España.

4.2 No podrán participar en la promoción los socios que hubieran causado baja en el Club Rik & Rok durante el periodo promocional o durante los 15 días inmediatamente anteriores al inicio de la promoción.

4.3 CALIDAD PASCUAL se reserva el derecho a dar de baja y excluir automáticamente a cualquier participante del que estime que realiza un mal uso o abusa de la Promoción, con la correspondiente cancelación de su participación. Se entiende como mal uso el incumplimiento de cualquier condición de participación incluida en estas bases o de las condiciones de pertenencia al Club Infantil Rik & Rok.

QUINTA.-GRATUIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

La promoción es gratuita y no supone ni implica la adquisición de ningún producto.

La promoción se comunicará mediante material gráfico en el punto de venta PLV, (Cartelería), internet a través de la página del Club Infantil Rik & Rok.

Con posterioridad a su inicio la organizadora podrá comunicar la promoción en aquellos otros medios y soportes de cualquier naturaleza que considere oportuno.

SEXTA.- MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN SORTEO ANTE NOTARIO.

6.1 Para participar, los menores entre 4 y 10 años deberán ser inscritos por sus padres, tutores o representantes legales como socios del Club Infantil Rik & Rok dentro del periodo promocional, por medio de la solicitud que pueden obtener en los centros de la cadena de Hipermercados Alcampo o a través de la página web www.clubrikrok.com. En ambos casos los padres, tutores o representantes legales de los menores deberán aceptar expresamente la Política de Protección de Datos del Club Infantil Rik&Rok de ALCAMPO, así como aceptan igualmente la Política de Protección de Datos de Carácter Personal de CALIDAD PASCUAL, S.A.U. contenida en las presentes bases legales promocionales, por el hecho de participar en la misma.

Los datos personales facilitados en la inscripción habrán de ser veraces y completos en el caso de indicarse que son obligatorios.

La inscripción será única para cada menor y dará derecho a participar en el sorteo notarial en que se elegirán a los premiados.

6.2 Una relación de todos los participantes inscritos válidamente durante el periodo promocional, será presentada ante notario **el día 2 de Junio de 2017**, para que por el mismo se elija aleatoriamente cincuenta participantes ganadores y diez participantes reservas.

Se acudirá a los reservas del sorteo en el orden de preferencia para los supuestos en los que el ganador no reúna los requisitos exigidos en las presentes Bases, o no acepte o renuncie al Premio ni pudiera ser localizado.

La fecha del sorteo podrá ser modificada unilateralmente por CALIDAD PASCUAL cuando no pueda llevarse a cabo en el término previsto en las presentes bases por problemas técnicos u otras causas justificadas que lo impidan. Esta incidencia se comunicaría a los participantes a través de los medios que la organizadora considere más adecuados para dar conocimiento de esta circunstancia.

SÉPTIMA.- PREMIOS

7.1 Los premios de la promoción consisten en:

50 paraguas de los Minions.

7.2 La misma persona no podrá ser agraciada con más de un premio, ni tampoco familiares directos del mismo ganador y que residan en el mismo domicilio que aquel. A estos efectos se entiende por familia directa los padres, hijos y hermanos que vivan en el mismo domicilio que un ganador. Por tanto en el caso de que una misma persona salga premiada dos veces, solo tendrá derecho a recibir el primer

premio extraído, y su familia directa residente en el mismo domicilio no podrá optar a conseguir nuevos premios.

7.3 Si por cualquier razón ajena a CALIDAD PASCUAL no hubiera disponibilidad de los regalos promocionales previstos, por ruptura de stocks u otros, la organizadora se reserva el derecho de sustituirlos por otros, de igual o superior valor.

Los premios de esta promoción no podrán ser objeto de canje por su importe metálico ni otro tipo de cambio, alteración o compensación o cesión a terceros, a petición del ganador, salvo lo previsto en el párrafo anterior.

El plazo de reclamación del premio será de 2 meses desde la aceptación del premio por los ganadores.

7.4 Para cualquier reclamación en relación con algún desperfecto o vicio de los premios, los ganadores tendrán que hacerla directamente al fabricante en los términos y condiciones que determine la garantía.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS.-

8.1 El Club RIK&ROK se pondrá en contacto con los ganadores del sorteo en plazo de 7 días naturales desde el siguiente a la celebración del sorteo, por el medio de contacto que le conste en la inscripción de socio y se les comunicará el procedimiento de entrega del premio.

El usuario consiente que el correo electrónico sea el medio de comunicación preferente con la organizadora y, por lo tanto, es plenamente válido y eficaz. Por lo tanto, el usuario deberá garantizar la disponibilidad de esta vía de comunicación. A este respecto, no podrán justificar su ausencia de respuesta en la falta de acceso a su cuenta de correo electrónico. Tampoco podrán oponer la falta de recepción del correo electrónico, cuando al remitente del correo electrónico le conste que ha sido enviado adecuadamente con acuse de entrega del mismo.

A partir de la confirmación al Usuario de que ha sido premiado, éste dispondrá de un plazo de tres (3) días naturales para comunicar su aceptación pura e incondicional del premio con el que ha sido agraciado. Esta aceptación del premio deberá realizarse mediante:

- Correo electrónico a la dirección que le sea indicada por la organizadora indicando en el asunto del correo electrónico "Aceptación del premio" y el nombre del premiado, autorizando como representante legal de los menores la entrega del premio. En el cuerpo del correo electrónico se detallarán los siguientes datos:

- Datos personales completos que sirvan para identificar completamente al Usuario agraciado.

- Una declaración aceptando incondicionalmente el premio, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

8.2 Si el Usuario agraciado no confirmase la aceptación del premio en el plazo indicado, se entenderá que lo rechaza. Así pues, CALIDAD PASCUAL designará como premiados a los correspondientes reservas. Si ninguno de los reservas aceptase el premio en tiempo y forma, se entenderá que el premio no es aceptado y quedará desierto.

8.3 Los premiados y en su caso los representantes legales de los mismos, consienten en la publicación de sus nombres en la página web www.clubrikrok.com a partir del **3 de junio de 2017**.

8.4 La entrega de los premios se realizará en el área RIK & ROK del centro al que pertenezca el socio, en el plazo de 60 días naturales desde la aceptación del premio.

8.5 La entrega sólo se verificará en territorio nacional.

NOVENA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

9.1 CALIDAD PASCUAL pretende que la competición entre los distintos participantes en la Promoción se haga con igualdad de oportunidades y con estricto respeto a las normas de la buena fe. Por ello, cualquier utilización abusiva o fraudulenta de estas bases dará lugar a la consiguiente descalificación del participante en la Promoción.

La constatación de cualquier participación fraudulenta en la Promoción supondrá la descalificación automática de la misma así como la pérdida del premio si se le hubiere otorgado.

9.2 CALIDAD PASCUAL se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de la promoción.

9.3 CALIDAD PASCUAL y las empresas colaboradoras no se hacen responsables de las incidencias y sucesos de todo orden (por ejemplo, imposibilidad de registrar los datos de algún participante, interrupción o pérdida de conexión...) que sean provocadas por una avería en el programa informático debido a un caso de fuerza mayor; ni tampoco de las incidencias que tengan su origen en supuestos de fuerza mayor derivados de causas tales como una avería en la red telefónica, informática, eléctrica, provocadas por agentes externos naturales (atmosféricos, climatológicos), o bien por una deficiente prestación del servicio por parte de las compañías suministradoras del mismo.

CALIDAD PASCUAL y las empresas colaboradoras no se responsabilizan de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a internet que pudieran afectar a la participación en el presente concurso y a la entrega del premio.

Asimismo, CALIDAD PASCUAL y sus colaboradores, no se responsabilizan del uso indebido del premio realizado por el cliente ganador del mismo.

9.4 La Empresa promotora y sus colaboradores no tienen ninguna responsabilidad, respecto a ninguna incidencia, accidente, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer a los ganadores en el disfrute del premio, que es exclusiva decisión personal de aquellos, y de sus representantes legales, quienes asumen los riesgos de dicho disfrute, exonerando y dejando totalmente indemnes a esta compañía y las empresas colaboradoras.

DÉCIMA.- FISCALIDAD DE LOS PREMIOS.

A los premios de la presente promoción, si el valor de los premios diera lugar a ello, les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Física y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 2004/2009, por el que se modifica su

Reglamento: Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, modificado por el Real Decreto 41/2010, de 15 de enero: Orden EHA /288/2010 de 19 de Febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil CALIDAD PASCUAL la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, teniendo en cuenta que sobre el importe del premio entregado ya se han deducido las retenciones correspondientes de acuerdo con la normativa fiscal que resulta aplicable.

No obstante lo anterior, el premio de la presente promoción, se considera premio en especie por importe inferior a 300 euros, por lo que no se encuentra sujeto a retención, salvo disposición normativa que dispusiera a futuro otra circunstancia.

DECIMOPRIMERA- MODIFICACIONES Y/O ANEXOS.

CALIDAD PASCUAL, como organizadora de esta promoción, se reserva el derecho de efectuar cambios que redunden en el buen fin de la Promoción, modificar, ampliar e introducir anexos referidos a las condiciones de la presente promoción en cualquier momento e incluso su posible anulación, cancelación o suspensión, antes de la fecha de cierre de la campaña, comprometiéndose a notificar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones o en su caso la anulación definitiva, sin que por ello CALIDAD PASCUAL haya de resarcir a los participantes.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de datos de Carácter Personal, CALIDAD PASCUAL y el CLUB RIKROK S.A.U. informa a los participantes en esta promoción y a los padres, tutores y representantes legales de los menores, que los datos personales que faciliten serán incorporados a dos ficheros, con las siguientes finalidades:

- A un fichero titularidad de ALCAMPO, S.A.U. con las finalidades indicadas en la solicitud que pueden obtener en los centros de la cadena de Hipermercados Alcampo o a través de la página web www.clubrikrok.com. , donde deberá consultar las condiciones del club y aceptar expresamente la política de protección de datos personales de ALCAMPO,S.A.U.
- A un fichero titularidad de CALIDAD PASCUAL, S.A.U. con la finalidad de gestionar la realización del sorteo ante notario.

Los participantes podrán en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comunicándolo por escrito:

- ALCAMPO, S.A. a la dirección C/Santiago de Compostela Sur, s/n, Edificio de Oficinas La Vaguada, 28029, Madrid, indicando la siguiente referencia: Ref.: A1001.
- CALIDAD PASCUAL, S.A.U., a la dirección Avda de Manoteras 24, 28050, Madrid, indicando la referencia "Protección de Datos Promoción Club Rik&Rok Alcampo".

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para toda controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases, los participantes aceptan el criterio de CALIDAD PASCUAL en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente promoción, siendo su decisión inapelable.

DECIMOCUARTA ACEPTACIÓN Y DEPÓSITO DE BASES.

La simple participación en la promoción implica la aceptación de las bases sin reservas, por lo que la manifestación en el sentido de no aceptación de la totalidad o parte de las mismas implicará la exclusión del participante y como consecuencia de ello, Calidad Pascual quedará liberado del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Enrique José Rodríguez Cativiela, con despacho en Paseo de la Castellana nº 126, 1ª Pta., 28046 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario> y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

DECIMOQUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Las bases de la presente Promoción se regirán por lo dispuesto en la legislación española.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la solución de controversias, para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera derivarse de la interpretación y/o aplicación de las presentes bases, tanto CALIDAD PASCUAL como los participantes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.